



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Añora, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 31448, de fecha de 3 de agosto de 2018, presentado por Don Bartolomé Madrid Olmo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Climatización de Centro Socio-Cultural", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/56353 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Añora una subvención para el proyecto denominado "Climatización de Centro Socio-Cultural" por un importe de 15.397,83 € (Quince mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la instalación de un sistema de climatización y ventilación en un edificio de titularidad municipal, donde se encuentra el Centro Andaluz de Desarrollo Empresarial de Añora y una nave-almacén del Ayuntamiento que se pretende adaptar para el uso de Centro Socio-cultural; el citado sistema de climatización y ventilación se instalaría tanto en el salón como en el despacho del referido centro.

El Centro Socio-cultural será utilizado por las asociaciones, hermandades y distintos colectivos de la localidad, con el objeto de desarrollar de manera eficiente competencias de promoción cultural y satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Por sus dimensiones y localización, el edificio objeto de esta actuación es el que mejores condiciones reúne para albergar las distintas actividades y eventos que realicen las distintas asociaciones y colectivos de la localidad, como por ejemplo, la elaboración de las carrozas de reyes, la preparación de material de mujeres cruceras, actividades lúdico infantiles, ensayos del grupo de inauguración de olimpiadas rurales, etc.; pero para su utilización más correcta es imprescindible dotarlo de instalaciones de climatización y ventilación que aumentarán su habitabilidad y salubridad, dada la climatología existente en la zona.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Instalaciones	11.809,00 €
- Equipo de climatización despacho	1.950,00 €
- Equipo de climatización Centro Socio-Cultural	9.409,00 €
- Equipo de ventilación	450,00 €
13 % Gastos Generales	1.535,17 €
6 % Beneficio industrial	708,54 €
Suma de GG y BI	2.243,71 €
IVA 21 %	2.951,07 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.003,78 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Añora	1.605,95 €
- Diputación Provincial de Córdoba	15.397,83 €
TOTAL INGRESOS	17.003,78 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Añora, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.397,83 € (Quince mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 15.397,83 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 3 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 3 de octubre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 5 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 5 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Cuarto.- En el plazo máximo de 8 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (5 meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

